



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, PESCA E ALIMENTACIÓN

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

Asunto: Convenio del monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL"

La Jefatura de Producción Forestal de Lugo comunica a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el 25 de Marzo de 1.985, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "DE QUINTA Y QUEIROGAL", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de los lugares de Quintá y Queirogal, parroquia de Pousada, en el término municipal de Baleira.

2º.- Que el 31 de Enero del año en curso, la citada Comunidad reunida en Asamblea General acordó:

- aprobar establecer un Convenio con esta Consellería, que afectase a 88 há. del monte de su pertenencia, las mismas que fueron consorciadas como parte de los montes "VALPEDROSO I y II" y "RAÑADOIRO",
- proponer a la Consellería que el Convenio, en la parte que le afecta, anulase y sustituyese a los Consorcios de los referidos montes y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL" queda constituido por:

- 38 há. del monte "VALPEDROSO I y II", LU-2181 y
50 há. del monte "RAÑADOIRO", LU-2183

4º.- Que al 31 de Diciembre de 1.983, las cuentas de gastos por trabajos y de ingresos de los montes que parcialmente pasan al Convenio del monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL", son:

Monte "VALPEDROSO I y II", LU-2181

Table with 2 columns: Gastos (11.821.058,- pts) and Ingresos (411.152,- pts)

Monte "RAÑADOIRO", LU-2183

Table with 2 columns: Gastos (1.995.803,- pts) and Ingresos (283.284,- pts)

5º.- Que teniendo en cuenta la superficie repoblada que queda uno de los montes pasa al nuevo Convenio y los gastos de administración y guardería de los mismos, a la cuenta del monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL" pasan las siguientes cantidades:

.../...

Del Monte "VALPEDROSO I y II", LU-2181

Gastos por trabajos	1.435.144,- pts.
Gastos por administración	112.659,- pts.
Gastos por guardería	37.620,- pts.
Ingresos	49.916,- pts.

Del Monte "RAÑADOIRO", LU-2183

Gastos por trabajos	674.258,- pts.
Gastos por administración	52.930,- pts.
Gastos por guardería	49.500,- pts.
Ingresos	95.704,- pts.

60.- Que el saldo de la cuenta del Convenio del monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL", se abrirá con la diferencia de los gastos menos los ingresos, es decir con 2.216.491 pesetas.

Por todo ello, esta Dirección propone a V.E.:

10.- Que se apruebe el Convenio del monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL"

20.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco, sean:

Nombre: "DE QUINTA Y QUEIROGAL"
Elenco: 2715691
Superficie: 88 há.
Perteneencia: Comunidad de Quintá y Queirogal
T. Municipal: Baleira
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

30.- Que el saldo de la cuenta de gastos del Convenio del monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL" se abra con 2.216.491 pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de las cuentas de los montes que parcialmente se integran en el Convenio.

40.- Que las características del monte LU-2181, sean en lo sucesivo las siguientes:

Nombre: "VALPEDROSO I y II"
Elenco: LU-2181
Superficie: 277 há.
Perteneencia: Parroquia de Fontaneira
T. Municipal: Baleira

50.- Que de las cuentas de gastos e ingresos del monte "VALPEDROSO I y II", LU-2181, se resten, respectivamente, 1.435.144 pesetas y 49.916 pesetas que pasan a la cuenta del Convenio del monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL"

.../...

.../...

6º.- Que las características del monte LU-2183, sean en lo su
cesivo las siguientes:

Nombre: "RAÑADOIRO"

Elenco: LU-2183

Superficie: 98 há.

Pertenencia: Parroquias de Pousada y Esperela

T. Municipal: Baleira

7º.- Que de las cuentas de gastos e ingresos del monte "RAÑADOIRO", LU-2183, se restan, respectivamente, 674.258 pesetas y 95.704, - pesetas, respectivamente, que pasan a la cuenta del Convenio del monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL".

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 17 de febrero de 1.986

EL DIRECTOR GENERAL,




Fdo/Manuel Martínez Garrido



J.O.

JUNTA DE GALICIA
 DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
 N. DE REGISTRO: 1.430 DATA: 14.2.86
SAIDA
 SU ESCRITO

JUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO FORESTAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 134

SU REF.

N. REF.

ASUNTO: Convenio del monte en mano común "DE QUINTA Y QUEIROGAL", que se integra con 38 Hás. del monte "VALPEDROSO I y II", LU-2181 y con 50 Hás. del monte "RAÑADOIRO", LU-2183.

2ª Segregación del monte "VALPEDROSO I y II", LU-2181 y

1ª Segregación del monte "RAÑADOIRO", LU-2183.

Por si estima conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL", ubicado en el término municipal de Baleira.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1ª.- El 25 de Marzo de 1.985, el Jurado Provincial de Montes - Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "DE QUINTA Y QUEIROGAL", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de los lugares de Quintá y Queirogal, parroquia de Pousada, término municipal de Baleira. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. de la Provincia, no se presentó Recurso alguno contra él, por lo que es firme.

2ª.- El 31 del pasado mes de Enero, la citada Comunidad reunida en Asamblea General tomó el Acuerdo de:

- aprobar el establecimiento de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación que afectase a las 88 Hás. del monte de su pertenencia que fueron incluidas en los Consorcios de los montes "VALPEDROSO I y II" (38 Hás.) y "RAÑADOIRO" (50 Hás.), suscritos por el Ayuntamiento de Baleira y el Patrimonio Forestal del Estado, a través de la Excm. Diputación Provincial de Lugo,

- proponer a la Consellería que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya a dichos Consorcios y

- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3ª.- En consecuencia el nuevo monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL" - queda constituido por:

38 Hás. del monte "VALPEDROSO", LU-2181 y
50 Hás. del monte "RAÑADOIRO", LU-2183.

4ª.- Las superficies actuales del monte "VALPEDROSO I y II", - LU-2181, son:

Superficie total.	315 Hás.
Superficie repoblada.	313 Hás.
Superficie inforestal.	2 Hás.

Al nuevo Convenio pasan:

Superficie total.	38 Hás.
Superficie repoblada.	38 Hás.

.../...

.../...

5ª.- Las superficies del monte "RAÑADOIRO", LU-2183, son:

Superficie total.	148 Hás.
Superficie repoblada.	148 Hás.

Al nuevo Convenio pasan:

Superficie total.	50 Hás.
Superficie repoblada.	50 Hás.

6ª.- Por lo tanto, las superficies del monte "DE QUINTA Y QUEI ROGAL", serán:

Superficie total.	88 Hás.
Superficie repoblada.	88 Hás.

7ª.- Gastos por trabajos e ingresos en el monte "VALPEDROSSO I y II", LU-2181.

Serán los que tuvo la totalidad del monte, menos los que pasaron al Convenio del monte "TRINCHEIRA", es decir:

a) Gastos:

al 31-12-1.979.	2.721.041,- Ptas.
en 1.980, 1.981, 1.982 y 1.983.	10.982.032,- Ptas.
Total.	13.703.073,- Ptas.

b) Ingresos:

Administración.	354.491,- Ptas.
Excm. Diputación Provincial de Lugo.	94.135,- Ptas.
Total.	448.626,- Ptas.

Como a la cuenta del Convenio del monte "TRINCHEIRA" pasaron - 1.882.015,- pesetas de los gastos y 37.474,- pesetas de los ingresos, los saldos actuales de las cuentas del monte "VALPEDROSSO I y II", serán:

gastos: 13.703.073,- pesetas - 1.882.015,- pesetas =	11.821.058,- Ptas.
ingresos: 448.626,- pesetas - 37.474,- pesetas =	411.152,- Ptas.

8ª.- Gastos por trabajos e ingresos en el monte "RAÑADOIRO", LU-2183.

a) Gastos:

al 31-12-1.979.	971.073,- Ptas.
en 1.980, 1.981, 1.982 y 1.983.	1.024.730,- Ptas.
Total.	1.995.803,- Ptas.

b) Ingresos:

Administración.	275.438,- Ptas.
Excm. Diputación Provincial.	7.846,- Ptas.
Total.	283.284,- Ptas.

9ª.- Y los gastos totales e ingresos que de cada uno de los montes pasan a la cuenta del nuevo Convenio, serán:

a) GASTOS:

del monte "VALPEDROSSO I y II", LU-2181

trabajos: $\frac{38}{313} \times 11.821.058,-$ Ptas.	1.435.144,- Ptas.
administración: $\frac{7,85}{100} \times 1.435.144,-$ Ptas.	112.659,- Ptas.
guardería: 38 Hás. x 990,- Ptas./Há.	37.620,- Ptas.

.../...



Xunta de Galicia

Conselleiro de Agricultura,
Pesca e Alimentación

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación de esta Consellería, a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, he resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio del monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL"

2º.- Que las características con que se inscriba dicho monte en el Elenco sean:

Nombre: "DE QUINTA Y QUEIROGAL"
Elenco: 2715691
Superficie: 88 há.
Perteneencia: Comunidad de Quintã y Queirogal
T. Municipal: Baleira
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que el saldo de la cuenta de gastos del Convenio del monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL" se abra con 2.216.491 pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de las cuentas de los montes que parcialmente se integran en el Convenio.

4º.- Que las características del monte LU-2181, sean en lo sucesivo las siguientes:

Nombre: "VALPEDROSO I y II"
Elenco: LU'2181
Superficie: 277 há.
Perteneencia: Parroquia de Fontaneira
T. Municipal: Baleira

5º.- Que de las cuentas de gastos e ingresos del monte "VALPEDROSO I y II", LU-2181, se resten, respectivamente, 1.435.144 pesetas

.../...

tas y 49.916 pesetas que pasan a la cuenta del Convenio del monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL"

6º.- Que las características del monte LU-2183, sean en lo sucesivo las siguientes:

Nombre: "RAÑADOIRO"
Elenco: LU-2183
Superficie: 98 há.
Perteneencia: Parroquias de Pousada y Esperela
T. Municipal: Baleira

7º.- Que de las cuentas de gastos e ingresos del monte "RAÑADOIRO", LU-2183, se resten, respectivamente, 674.258 pesetas y ---- 95.704,- pesetas, respectivamente, que pasan a la cuenta del Convenio del monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL".

Santiago de Compostela, a 18 de febrero de 1.986

EL CONSELLEIRO,

Fdo/Fernando Garrido Valenzuela



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5691
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Quintá y Queirogal.

Ayuntamiento: Baleira.

Provincia: LUGO.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 22 de Abril de 1.955 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- ~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (hágase si no existe).~~
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Quintá y Queirogal.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE QUINTÁ Y QUEIROGAL".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Quintá y Queirogal.

Límites: PARCELA "RAÑADOIRO".

Norte.- Monte consorciado "RAÑADOIRO" de la Comunidad de Airexe, Pousada y Rego de Pereira.-

Este.- Propiedades particulares.-

Sur.- Término municipal de Baralla.-

Oeste.- Términos municipales de Baralla y Castroverde.-

PARCELA "VALPEDROSO".

Norte.- Monte consorciado "VALPEDROSO II"

Este.- Monte consorciado "VALPEDROSO II".-

Sur.- Término municipal de Baralla.-

Oeste.- Propiedades particulares.-

Superficie: OCHENTA Y OCHO (88,- Ha.S.) Hectáreas.

Estado Forestal: OCHENTA Y OCHO (88,- Has.) Hectáreas arboladas.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: OCHENTA Y OCHO (88,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea:

Servidumbres:

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Quintá y Queirogal.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).~~

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: CINCUENTA (50,- Has.) Hectáreas del monte "RAÑADOIRO", LU-2.183 y TREINTA Y OCHO (38,- Has.) Hectáreas del monte "VALPEDROSO I y II", LU-2.181.-

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el por ciento y la Comunidad propietaria el por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte se encuentra ya repoblado con P. sylvestris y P. radiata, en virtud del consorcio anterior.-

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Manuel Rego Paradela Secretario de la
Junta de Comunidad de Quintá y Queirogal, en el término municipal de Baleira

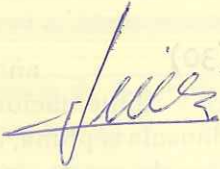
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día treinta y uno de Enero de 1.986 designándose
a D. Javier Nogueira Fernández, Presidente de la Comunidad
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Quintá
a treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

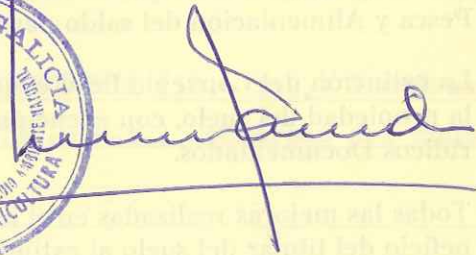


Manuel Rego

Fdo.: Manuel Rego Paradela.

Fdo.: Javier Nogueira Fernández.

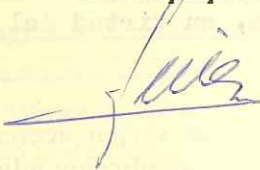
D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 18 de Febrero de 1986.

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Fdo.: Fernando Garrido Valenzuela.

Fdo.: Javier Nogueira Fernández.

- D. Javier Nogueira Fernández.
- D. Bonifacio Corbeira Pérez.
- D. Manuel Rego Paradela.
- D. Enrique Escobar Núñez.
- D. Enrique Fernández Fernández.
- D. Manuel Villaamil González.
- D. Argimiro Parrio Rego.
- D. Manuel Pérez Fernández.
- D. José Calderón Prieto.
- D. Luis Prieto Rego.

En Quintá, del término municipal de Baleira, siendo las doce horas del día treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indican al márgen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos celebrada en el día de la fecha, aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, para el

monte en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

DENOMINACIÓN: "DE QUINTÁ Y QUEIROGAL".-

SUPERFICIE: OCHENTA Y OCHO (88,- Has.) Hectáreas.-

LIMITES:

PARCELA "RAÑADOIRO".

Norte.- Monte consorciado "RAÑADOIRO" de la Comunidad de Airexe, Pousada y Rego de Pereira.

Este .- Propiedades particulares.

Sur .- Término municipal de Baralla.

Oeste.- Términos municipales de Baralla y Castroverde.-

PARCELA "VALPEDROSO".

Norte.- Monte consorciado "VALPEDROSO".

Este .- Monte consorciado "VALPEDROSO".

Sur .- Término municipal de Baralla.

Oeste.- Propiedades particulares.

2º.- Solicitar de la citada Consellería que dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya a los consorcios vigentes para los montes "RAÑADOIRO" y "VALPEDROSO I y II".

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-

Argimiro Parrio Rego
Luis Prieto
Manuel Villaamil
Jose Calderon
Enrique Fernandez
Manuel Rego
Manuel Perez
Enrique Escobar